



# Municipalidad Distrital de Characato

244

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°094-2024-GM-MDCH

Arequipa, 03 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

La Carta N°004-2024-ABA de fecha 10 de junio del 2024 del proveedor Angela Alvis Baca, el Pedido de Comprobante de Salida N°130 de fecha 30 de mayo del 2024 remitido por el Responsable de Almacén, el Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 117-2024 de fecha 31 de mayo del 2024, el Informe N°234-2024-MDCH/GDRU/RO/CBH de fecha 18 de julio del 2024 del Residente de obra, Conformidad N°270-2024-MDCH/GDUR de fecha 27 de agosto del 2024 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°430-2024-UL/MDCH de la Unidad de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.



# Municipalidad Distrital de Characato

243

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: “En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Compra N°107-2024 de fecha 24 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **ALVIS BACA ANGELA**, con RUC N°10297323658, para la “**ADQUISICION DE AGREGADOS:PIEDRA CHANCHADA Y ARENA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2495716**, por un monto de S/. 10,600.00 (Diez mil seiscientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de uno (01) días calendario del día siguiente de notificada la orden de compra, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a través del Acta de Conformidad de Bienes N° Entrada 117-2024, de fecha 31 de mayo del 2024, el responsable del Almacén Central y el Sub Gerente de Obras Públicas, hacen constatar la recepción de productos con el siguiente detalle: “Conforme al requerimiento N°0039-2024 se ha verificado con Guía de Remisión Electrónica – Remitente N°EG07-00000003, O/C 0000107, **no incurrió penalidad** y los bienes se entregaron en el plazo establecido”;

Que, a través de la Conformidad N°270-MDCH-GDÜR de fecha 27 de agosto del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad al entregable indicando que la entrega se realizó fuera del plazo establecido por lo que el proveedor incurrió en penalidad por mora debiendo aplicarse penalidad por dos (02) días.

Que, mediante Informe N°430-2024-UL-MDCH de fecha 28 de agosto del 2024, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **ALVIS BACA ANGELA**, con RUC N°10297323658, por un retraso injustificado de 02 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N°107-2024 de fecha 24 de mayo del 2024, para la “**ADQUISICION DE AGREGADOS:PIEDRA CHANCHADA Y ARENA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2495716**; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de **S/. 1,060.00 (Un mil sesenta con 00/100 soles)**, según lo establecido en la Orden de Compra N°107-2024;



# Municipalidad Distrital de Characato

272

teniendo un monto neto a pagar al proveedor de S/. 9,540.00 (Nueve mil quinientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA** por mora al proveedor **ALVIS BACA ANGELA**, con RUC N°10297323658, por el monto de **S/. 1,060.00 (Un mil sesenta con 00/100 soles)**, por haber incurrido en retraso injustificado de 02 días calendarios en el cumplimiento de la Orden de Compra N°107-2024 de fecha 24 de mayo del 2024 por la **“ADQUISICION DE AGREGADOS:PIEDRA CHANCHADA Y ARENA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2495716**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en vistos;

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **ALVIS BACA ANGELA**, por retraso en la entrega del bien, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto  
Gerente Municipal